



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 26 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000202-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2021-DDC ICA/SGNP - JIC/MC de fecha 15 de mayo de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional de los sitios y paisajes arqueológicos de Nazca Sector Parcela 3, ubicado en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica; el Informe N° 001195-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000236-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000207-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Ministerio de Cultura



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2021-DDC ICA/SGNP - JIC/MC de fecha 15 de mayo de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional de los sitios y paisajes arqueológicos de Nazca Sector Parcela 3; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Los sitios y paisajes arqueológicos incluidos en la propuesta vienen siendo afectados desde hace varios años por diferentes actividades antrópicas, entre las que se pueden citar:

- a. *Ampliación de la frontera agrícola con el uso de maquinaria pesada y la instalación de riego por goteo.*
- b. *Construcción de corrales o granjas para aves.*
- c. *Habilitación de caminos.*
- d. *Saqueo de restos arqueológicos.*
- e. *Arrojo de basura y desmonte.*
- f. *En todos los casos se han realizado trabajos de excavación y remoción de terrenos con maquinaria pesada, los cuales han alterado y destruido varios sitios y paisajes arqueológicos o impactado de manera negativa su entorno paisajístico.*
- g. *Tal vez la actividad más grave es la apropiación de grandes extensiones de terreno para habilitar campos de cultivo, los cuales han afectado o afectan principalmente zonas con geoglifos o el entorno paisajístico de los mismos. La misma situación ocurre con la instalación de granjas de aves, las cuales se encuentran principalmente en la zona este de la Parcela 3.*
- h. *Otra forma de afectación ocurre por el tránsito de vehículos motorizados (motos, autos, camionetas, tubulares y areneros, etc.) por los varios caminos habilitados en la zona, los cuales muchas veces salen de los mismos impactando en forma directa*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

sobre los varios grupos de geoglifos que hay en el lugar. Por último, otra actividad ilícita que atenta contra el patrimonio cultural de la zona son los huaqueos, la mayoría de los cuales son de larga data pero que aún se realizan hasta la fecha. Esto se observa en casi todos los sitios y cementerios de la zona, donde se han alterado cientos de contextos funerarios (tumbas y entierros) y cuyo impacto resulta irreversible.

Que, mediante Memorando N° 000167-2024-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional de los sitios y paisajes arqueológicos de Nazca Sector Parcela 3, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2021-DDC ICA/SGNP - JIC/MC de fecha 15 de mayo de 2021, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001195-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de noviembre de 2024, sustentado en el Informe N° 000236-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-DDC ICA/SGNP - JIC/MC, elaborado por el Lic. JOHNY A. ISLA CUADRADO; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional de los sitios y paisajes arqueológicos de Nazca Sector Parcela 3;

Que, mediante Informe N° 000207-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 25 de noviembre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional de los sitios y paisajes arqueológicos de Nazca Sector Parcela 3;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional de los sitios y paisajes arqueológicos de Nazca Sector Parcela 3, ubicado en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-DDC ICA/SGNP - JIC/MC de fecha 15 de mayo de 2021, así como en el Informe N° 001195-2024-DSFL-DGPA-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VMPCIC/MC, Informe N° 000236-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-044-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. It lists three measures: 1) Paralización y/o cese de las afectaciones, 2) Señalización, and 3) Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (https://www.gob.pe/cultura).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Nazca, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2021-DDC ICA/SGNP - JIC/MC de fecha 15 de mayo de 2024, el Informe N° 001195-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000236-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000207-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-044-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2024 19:01:47 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 25 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000207-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITUD DE DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DE LOS SITIOS Y PAISAJES
ARQUEOLOGICOS DE NASCA, SECTOR PARCELA 3,
UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA,
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 009667-2024-DGPA-VMPCIC/MC
(12NOV2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000167-2024/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000099-2024/SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 08 de noviembre de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional de los sitios y paisajes arqueológicos de Nazca Sector Parcela 3, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 001195-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de noviembre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000236-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de los sitios y paisajes arqueológicos de Nazca Sector Parcela 3, ubicado en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-DDC ICA/SGNP - JIC/MC, elaborado por el Licenciado Johny A. Isla Cuadrado, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-DDC ICA/SGNP - JIC/MC de fecha 15 de mayo de 2021, elaborado por el Lic. Johny A. Isla Cuadrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico de los sitios y paisajes arqueológicos de Nazca Sector Parcela 3, ubicado en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los sitios y paisajes arqueológicos incluidos en la propuesta vienen siendo afectados desde hace varios años por diferentes actividades antrópicas, entre las que se pueden citar:

- a. Ampliación de la frontera agrícola con el uso de maquinaria pesada y la instalación de riego por goteo.
b. Construcción de corrales o granjas para aves.
c. Habilitación de caminos.
d. Saqueo de restos arqueológicos.
e. Arrojo de basura y desmonte.
f. En todos los casos se han realizado trabajos de excavación y remoción de terrenos con maquinaria pesada, los cuales han alterado y destruido varios sitios y paisajes arqueológicos o impactado de manera negativa su entorno paisajístico.
g. Tal vez la actividad más grave es la apropiación de grandes extensiones de terreno para habilitar campos de cultivo, los cuales han afectado o afectan principalmente zonas con geoglifos o el entorno paisajístico de los mismos.
h. Otra forma de afectación ocurre por el tránsito de vehículos motorizados (motos, autos, camionetas, tubulares y areneros, etc.) por los varios caminos habilitados en la zona...

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 001-2021-DDC ICA/SGNP - JIC/MCde fecha 15 de mayo de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Rows include: -Paralización y/o cese de las afectaciones, -Señalización, and -Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2021-DDC ICA/SGNP - JIC/MC de fecha 15 de mayo de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001195-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000236-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de los sitios y paisajes arqueológicos de Nazca Sector Parcela 3, ubicado en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional de los sitios y paisajes arqueológicos de Nazca Sector Parcela 3, ubicado en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2024 16:56:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Noviembre del 2024

INFORME N° 001195-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITUD DE DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DE LOS SITIOS Y PAISAJES
ARQUEOLOGICOS DE NASCA, SECTOR PARCELA 3,
UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA,
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : MEMORANDO N° 167-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente, en atención al documento de la referencia mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica solicita la determinación de la protección provisional de los sitios y paisajes arqueológicos de Nasca Sector Parcela 3, ubicado en el distrito y provincia de Nasca.

Para tal fin, presenta el Informe N° 001-2021-DDC ICA/SGNP-JIC/MC que sustenta dicha solicitud y el plano PPROV-044-MC-DGPA-DSFL-2021 WGS84 donde se grafica el área solicitada.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000236-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITUD DE DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DE LOS SITIOS Y PAISAJES
ARQUEOLOGICOS DE NASCA, SECTOR PARCELA 3,
UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA,
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 006962-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(11NOV2024)

I) Antecedentes

Mediante Resolución Directoral N° 019-2022-DGPA/MC del 15 de marzo de 2022 se determinó la protección provisional de los sitios y paisajes arqueológicos de Nasca Sector Parcela 3, ubicado en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

Mediante Memorando N° 000167-2024/SDPCICI-DDC ICA solicita la determinación de la protección provisional de los sitios y paisajes arqueológicos de Nasca Sector Parcela 3.

II) Análisis

En el Informe N° 000099-2024/SDPCICI-DDC ICA-AHC el Lic. Alex Huamaní Cruces, especialista de la DDC Ica señala que "las afectaciones en el interior del polígono de Protección provisional de los sitios y paisajes arqueológicos de Nasca, sector parcela 3, ubicado en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, son incesantes y continuos ya que personas ajenas están invadiendo y lotizando áreas para vivienda (ver foto 1, 2 y 3); asimismo, han realizado trámites para titulación de tierras eriazos colocando hitos y letreros donde dice propiedad privada (ver foto 4 y 5), siendo afectados los geoglifos (líneas y trapecios) ubicados en esa área".

Al haberse vencido el plazo de la protección provisional determinada mediante Resolución Directoral N° 019-2022-DGPA/MC del 15 de marzo de 2022, entendemos que la DDC Ica solicita se emita una nueva medida cautelar que permita detener o mitigar las afectaciones registradas en el área arqueológica de la Parcela 3 de Nasca.

Por lo expuesto, se ha sustentado la necesidad de determinar la protección provisional para el área mencionada, la cual se encuentra graficada en el plano PPROV-044-MC-DGPA-DSFL-2021 WGS84 y en el Informe 001-2021-DDC ICA/SGNP-JIC/MC.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

III) Recomendaciones

Derivar la solicitud de la DDC Ica a la DGPA para continuar con el procedimiento correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de IcaSistema de Gestión para el Patrimonio
Cultural del Territorio de Nasca y Palpa

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2021-DDC ICA/SGNP - JIC/MC

DATOS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Nombre:	SITIOS Y PAISAJES ARQUEOLÓGICOS DE NASCA, SECTOR PARCELA 3.
Registros anteriores:	El polígono incluye varios sitios y paisajes arqueológicos, entre los cuales se han registrado: PV69-095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 (Luisa Díaz 2000). La numeración de dichos sitios se basa en los registros por K. Schreiber de 1990 (N90-8, 9, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 59 y 60.
Marco Legal:	Se encuentra dentro del Área de Reserva Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca (y Palpa), aprobada por la Resolución Jefatural N° 421/INC del 26 de julio de 1993 y cuyas coordenadas han sido precisadas en el Art. 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 654/INC del 13 de agosto del 2004.

INSPECTOR	JOHNY A. ISLA CUADRADO				
R.N.A. N°	AI-1230				
DEPENDENCIA	SISTEMA DE GESTION PARA EL PATRIMONIO CULTURAL DEL TERRITORIO DE NASCA Y PALPA, DDC-ICA				
FECHAS DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	08:00 am
	06 al 12	05 05	2021 2021	HORA DE CULMINACION:	13:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TECNICO	15	05	2021	FIRMA:	Firmado digitalmente por ISLA CUADRADO Johnny Augusto FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.03.2022 18:33:54 -05:00

1. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	ICA
Provincia:	NASCA
Distrito:	NASCA

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Localidad:	PARCELA 3 (Pampa del Inca – Pacheco - Cahuachi) que comprende los sectores de Agua Santa, Pueblo Viejo, Pacheco, Cahuachi, Estaquería, Tambo de Perro, Atarco, Mancha Verde, Pajonal Bajo.
Denominación	Sitios y Paisajes Arqueológicos de Nasca, Sector Parcela 3.
Coordenadas de Referencia:	a. 501,910 E – 8´358,442 N (noreste) b. 499,978 E – 8´352,088 N (sudeste) c. 480,208 E – 8´361,656 N (oeste)
Acceso/ vías:	Desde la ciudad de Nasca, siguiendo la carretera Panamericana Sur hasta la altura de los km 453, 455 y 457 +200, donde se encuentran los ingresos a tres caminos afirmados que acceden a la zona, ya sea circundando la misma (por la margen izquierda del valle de Nasca y la margen derecha de la quebrada de Taruga-Pajonal) o atravesando la misma con varios caminos bifurcados, todos los cuales van de este a oeste hasta encontrarse en el extremo oeste, cerca del caserío de Tambo de Perro.

2. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Sitios Arqueológicos	X		El polígono de la Parcela 3 comprende una serie de sitios y cementerios que mayormente se localizan cerca al borde del valle de Nasca y la quebrada de Pajonal. Los sitios incluyen algunos bastante conocidos como Estaquería, y Atarco, en los cuales, además de construcciones de vivienda, trabajo y cementerio, hay estructuras de tipo público y ceremonial relacionada con el desarrollo de las sociedades Nasca y Wari. Otros sitios menores, entre los que destacan Agua Santa, Pueblo Viejo, Ocongalla y Carrizal, también presentan evidencias de una larga ocupación humana (de tipo habitacional y cementerio) perteneciente a diferentes épocas y períodos de tiempo, las cuales van desde el Período Arcaico hasta la ocupación Inca en la región.
				El polígono de la Parcela 3 comprende numerosos geoglifos –mayormente de tipo geométrico: líneas y



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1.2	Paisajes Arqueológicos	X		trapeacios- que ocupan la mayor parte del área comprendida por la denominada Parcela 3. En algunos casos estos geoglifos presentan concentraciones importantes que, según la zona, conforman varios paisajes arqueológicos entre los cuales destacan aquellos más grandes y complejos que se conocen como Pampa del Inca, Pacheco, Cahuachi y Estaquería. Adicionalmente se encuentran varios geoglifos aislados y de menores dimensiones que, en conjunto, prácticamente ocupan casi toda la Parcela 3.
1.3	Cementerios	X		Por otro lado, en la zona también se han registrado un buen número de cementerios pertenecientes a diferentes épocas y períodos de tiempo, la mayoría de los cuales presentan evidencias de huaqueos de larga data. Estos cementerios, al igual que los sitios de habitación, se localizan cerca del borde del valle de Nasca (ver fig. 3). En todos ellos se encuentran restos disturbados de huesos humanos, textiles, fragmentos de cerámica y otros artefactos líticos y de madera.
1.4	Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		En casi todos los sitios, cementerios y paisajes arqueológicos se observan diversos materiales arqueológicos, entre los que destacan fragmentos de cerámica, restos óseos humanos, fragmentos de textiles, restos de moluscos, objetos de madera y artefactos líticos, etc.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Según el RIA (D.S N° 003-2014-MC), los sitios incluidos en la propuesta se clasifican como Sitios Arqueológicos, Complejo Arqueológico Monumental y Paisajes Arqueológicos (Artículo 7).		
b)	Descripción del MAP	<p>Teniendo en cuenta que se trata de una propuesta que incluye varios sitios y paisajes arqueológicos pertenecientes a diferentes épocas y períodos de tiempo, aquí solo se presenta una descripción general de los mismos, tratando de señalar los rasgos que los hacen diferentes a unos de otros.</p> <p>En principio, se debe indicar que el mayor número de sitios de habitación (viviendas), monumentos de tipo público o ceremonial y cementerios se localizan preferentemente cerca del borde de los valles (en este caso del valle de Nasca y de la quebrada de Pajonal-Atarco), donde evidentemente el acceso al agua y a los campos de cultivo era más seguro. Esta es una situación que se repite hasta la actualidad. Por otro lado, los geoglifos se localizan cerca mayormente en las planicies desérticas que se encuentran entre los valles, formando agrupaciones importantes que a veces se encuentran también cerca de los sitios más importantes.</p>		

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

		<p>Sitios de habitación: Corresponden a pequeñas aldeas que presentan mayormente restos de construcciones hechas en base a paredes de quincha, algunas distribuidas en base a terrazas escalonadas hechas con muros de piedras, donde se observan restos de desechos de actividad doméstica. En muchos casos estos sitios incluyen cementerios o áreas de enterramiento que han sido saqueados y por lo general muestran la imagen de un cementerio huaqueado. La mayoría de los sitios en esta categoría datan de las épocas Nasca e Ica/Chincha, aunque seguramente hay sitios también de otras épocas.</p> <p>Se debe indicar que algunos pocos sitios conservan restos de construcciones mejor conservadas, donde se pueden ver cabeceras de muros de adobe o piedra, terrazas y espacios delimitados con paredes de quincha, etc. Como ejemplos se pueden citar a los sitios de Ocongalla, Agua Santa y Pueblo Viejo, en donde además se han realizado investigaciones arqueológicas (Orefici 1990, Kroeber y Collier 1998).</p> <p>Sitios públicos y ceremoniales: En el polígono comprendido en esta propuesta de protección provisional hay un sitio que destaca sobre todos por el tamaño de sus construcciones y por el rol que tuvo en el proceso cultural de la región: Estaquería.</p> <p>Este sitio corresponde a un asentamiento multicomponente que presenta ocupaciones de tipo habitacional y cementerio que se relacionan con el desarrollo de las sociedades Nasca y Wari en la región. El sitio destaca por la presencia -en la parte central del mismo- de una estructura de forma rectangular definida con muros de adobe, en cuyo interior, además de algunos recintos de forma rectangular, se encuentra una amplia plataforma donde originalmente había 240 postes de huarango (Kroeber y Collier 1998). Dicha estructura data de la época Wari y parece que formaba parte de un sistema de observación del tiempo.</p> <p>Adicionalmente, en el sitio de Estaquería se encuentran varios sectores con construcciones de vivienda y cementerios que han sido severamente saqueados, algunos de los cuales contenían tumbas en forma de barbacoa bastante grandes que datan de la época Wari, relacionada con el estilo Loro. Un grupo de geoglifos también se localiza en la amplia planicie que se encuentra al oeste del sitio.</p> <p>Líneas y Geoglifos: Se encuentran en la mayor parte del área comprendida por el polígono de la denominada la Parcela 3. La mayoría de ellos corresponden a trazos de tipo geométrico (líneas y trapecios) que ocupan las extensas planicies, las quebradas y las lomas y colinas que conforman la topografía de la zona. En algunos casos, como el de Cahuachi, los geoglifos</p>
--	--	---



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p>presentan concentraciones importantes que indican claramente una estrecha vinculación con dicho sitio.</p> <p>De acuerdo con las evidencias arqueológicas asociadas (fragmentos de cerámica), así como los rasgos constructivos y tipológicos de los mismos, la mayoría de los geoglifos datan del Período Intermedio Temprano y su trazado se relaciona con el desarrollo de la sociedad Nasca (1 – 650 d.C.).</p> <p>Desde el punto de vista de su estado de conservación, se debe indicar que la situación en general es crítica. La mayor parte de los geoglifos que se localizan en las zonas periféricas del área o cerca del borde del valle de Nasca y de la quebrada Pajonal, así como adyacente a los caminos de acceso, han sido fuertemente impactados, notándose en ellos no solo afectaciones graves sino daños irreversibles o incluso la destrucción total de los mismos. Por esta razón se considera urgente obtener la protección provisional de la zona y poner en salvaguarda los bienes patrimoniales que se encuentran allí.</p> <p>Cementerios: Este tipo de sitios se localizan mayormente en el borde del valle de Nasca, cerca de los sitios de habitación o formando parte de ellos. Solo un menor número de sitios de este tipo se han registrado en el lado sur del polígono, por la quebrada de Pajonal, donde evidentemente antes –como en la actualidad- hubo menos actividad humana debido a la falta de agua y de campos de cultivo. La mayoría de los cementerios corresponden a ocupaciones de la época Nasca, el Horizonte Medio (Wari) y el Intermedio Tardío (Ica-Chincha).</p> <p>Casi todos los cementerios de la zona han sido intensamente huaqueados, algunos desde de ellos incluso –según los datos bibliográficos- de principios del siglo pasado, cuando se inició el tráfico de bienes culturales en la región. Esta actividad ilícita sigue incluso hasta la actualidad.</p>
--	--	--

1.1 Vulnerabilidad (Marca con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes Antrópicos			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificado	Posible	
					<p>Los sitios y paisajes arqueológicos incluidos en la propuesta vienen siendo afectados desde hace varios años por diferentes actividades antrópicas, entre las que se pueden citar:</p> <p>a. Ampliación de la frontera agrícola con el uso de maquinaria pesada y la instalación de riego por goteo.</p>



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	X		X		<p>b. Construcción de corrales o granjas para aves.</p> <p>c. Habilitación de caminos.</p> <p>d. Saqueo de restos arqueológicos.</p> <p>e. Arrojo de basura y desmonte.</p> <p>En todos los casos se han realizado trabajos de excavación y remoción de terrenos con maquinaria pesada, los cuales han alterado y destruido varios sitios y paisajes arqueológicos o impactado de manera negativa su entorno paisajístico.</p> <p>Tal vez la actividad más grave es la apropiación de grandes extensiones de terreno para habilitar campos de cultivo, los cuales han afectado o afectan principalmente zonas con geoglifos o el entorno paisajístico de los mismos. La misma situación ocurre con la instalación de granjas de aves, las cuales se encuentran principalmente en la zona este de la Parcela 3.</p> <p>Otra forma de afectación ocurre por el tránsito de vehículos motorizados (motos, autos, camionetas, tubulares y areneros, etc.) por los varios caminos habilitados en la zona, los cuales muchas veces salen de los mismos impactando en forma directa sobre los varios grupos de geoglifos que hay en el lugar.</p> <p>Por último, otra actividad ilícita que atenta contra el patrimonio cultural de la zona son los huaqueos, la mayoría de los cuales son de larga data pero que aún se realizan hasta la fecha. Esto se observa en casi todos los sitios y cementerios de la zona, donde se han alterado cientos de contextos funerarios (tumbas y entierros) y cuyo impacto resulta irreversible.</p>
Factores Naturales	Si	No	Verificado	Posible	
	-	-	-	-	

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	A pesar de las afectaciones y daños ocurridos en el patrimonio cultural de la zona, el estado de conservación de los sitios y paisajes arqueológicos que se encuentran allí todavía se puede considerar como regular a bueno.
Fragilidad	Los sitios y paisajes arqueológicos son afectados principalmente por factores antrópicos, los cuales se manifiestan mediante la expansión y/o ampliación de la frontera agrícola, la instalación de granjas de aves, el tránsito de vehículos motorizados no solo por los varios caminos habilitados en la zona sino también por lugares donde se encuentran los paisajes arqueológicos (geoglifos), así como también el saqueo (huaqueo) de los sitios y cementerios que se encuentran cerca del borde de los valles. Todo esto configura una situación de vulnerabilidad alta del patrimonio cultural en la Parcela 3.

1.2 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bienes inmuebles prehispánicos declarados, pero sin propuesta de delimitación, o bienes inmuebles prehispánicos no declarados, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

2. CONCLUSION

Los bienes presuntos califican para la protección provisional:

Si	No
X	

3. RECOMENDACIÓN**3.1 PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****A.1 Monumento arqueológico prehispánico: Sitios y Paisajes Arqueológicos de la Parcela 3.**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS						
Vértice	Tramo	Rumbo	Distancia	Ángulo	Este	Norte



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

			(m)	Int.		
1	1-2	N 42°54'35" E	521.47	105°26'42"	480025.4092	8361401.4034
2	2-3	S 71°40'26" E	242.76	114°35'00"	480380.4483	8361783.3423
3	3-4	N 70°55'32" E	259.28	217°24'03"	480610.8975	8361707.0113
4	4-5	N 88°58'19" E	73.82	161°57'13"	480855.9395	8361791.7429
5	5-6	S 67°23'21" E	71.32	156°21'39"	480929.7434	8361793.0674
6	6-7	N 59°14'16" E	371.68	233°22'24"	480995.5845	83617656456
7	7-8	N 45°33'58" E	217.16	193°40'18"	481314.9693	8361955.7525
8	8-9	N 25°04'50" W	38.62	250°38'47"	481470.0367	8362107.7860
9	9-10	N 42°14'30" E	123.54	112°40'41"	481453.6668	8362142.7631
10	10-11	N 79°34'25" E	147.56	142°40'05"	481536.7200	8362234.2247
11	11-12	N 35°28'50" E	164.39	224°05'34"	481681.8394	8362260.9285
12	12-13	S 75°20'24" E	211.55	110°49'14"	481777.2553	8362394.7925
13	13-14	N 79°46'05" E	418.30	204°53'32"	481981.9137	8362341.2536
14	14-15	N 51°39'36" E	109.31	208°06'29"	482393.5590	8362415.5576
15	15-16	S 78°50'50" E	595.17	130°30'26"	482479.2962	8362483.3660
16	16-17	N 65°21'54" E	151.16	215°47'16"	483063.2233	8362368.2458
17	17-18	S 85°33'42" E	675.15	150°55'36"	483200.6258	8362431.2549
18	18-19	N 54°37'10" E	341.00	219°49'09"	483873.7516	8362379.0062
19	19-20	S 86°12'45" E	337.35	140°49'55"	484151.7755	8362576.4461
20	20-21	N 78°38'38" E	339.79	195°08'37"	484488.3921	8362554.1620
21	21-22	S 82°37'07" E	127.74	161°15'45"	484821.5316	8362621.0699
22	22-23	S 70°26'13" E	240.11	167°49'06"	484948.2110	8362604.6590
23	23-24	N 77°26'53" E	471.86	212°06'54"	485174.4578	8362524.2599
24	24-25	S 74°46'19" E	159.17	152°13'12"	485635.0376	8362626.8053
25	25-26	N 17°30'10" E	953.07	122°43'51"	485788.6162	8362584.9979
26	26-27	S 52°31'50" E	662.55	215°01'40"	486075.2547	8361676.0505
27	27-28	S 88°29'37" E	370.48	215°57'47"	486601.1039	8361272.9976
28	28-29	S 75°78'30" E	862.29	167°28'53"	486971.4568	8361263.2583
29	29-30	S 88°45'12" E	1089.10	192°46'42"	487808.0407	8361054.2869
30	30-31	N 31°08'52" E	388.54	122°23'40"	488896.8811	8361030.5918
31	31-32	S 41°00'55" E	672.03	189°52'03"	489097.8521	8360698.0658
32	32-33	N 54°43'50" E	235.00	264°15'15"	489538.8768	8360190.9982
33	33-34	S 30°08'29" E	113.42	163°54'42"	498730.7415	8360326.6924
34	49-50	S 62°45'42" E	151.86	212°37'03"	489787.6977	8360228.6127
35	50-51	S 48°37'43" E	300.04	165°52'01"	489922.7210	8360159.1061
36	51-52	S 25°01'29" E	40.47	156°23'46"	490147.8822	8359960.7996
37	52-53	S 56°15'54" E	214.34	211°14'25"	490164.9998	8359924.1319
38	53-54	S 78°19'57" E	308.44	202°04'03"	490343.2511	8359805.0956
39	54-55	N 65°34'49" S	255.61	216°05'13"	490645.3169	8359742.7200
40	55-56	S 69°07'28" E	305.27	134°42'18"	490878.0581	8359848.3922
41	56-57	S 84°09'33" E	321.88	195°02'05"	491163.2929	8359739.6114
42	57-58	N 48°05'06" E	87.63	227°45'21"	491483.4995	8359706.8562
43	58-59	S 81°18'37" E	100.80	129°23'43"	491548.7099	8359765.3972
44	59-60	S 58°32'56" E	879.90	157°14'19"	491648.3564	8359750.1674
45	60-61	S 86°23'49" E	1424.20	207°50'53"	492398.9900	8359291.0573
46	61-62	N 87°18'30" E	1422.44	186°17'41"	493820.3711	8359201.5553
47	62-63	S 81°13'31" E	145.18	168°32'01"	495261.0176	8359269.2839
48	63-64	N 75°09'15" E	342.82	203°37'14"	495404.5027	8359247.1358
49	64-65	S 85°13'50" E	806.17	160°23'05"	495735.8797	8359334.9729
50	65-66	S 67°36'55" E	1175.90	162°23'05"	496539.2614	8359267.9432
51	66-67	N 57°36'15" E	143.68	234°46'50"	497626.5515	8358820.1353
52	67-68	N 81°11'22" E	992.47	156°24'53"	497747.8668	8358897.1118
53	68-69	S 89°23'20" E	258.78	170°34'42"	498728.6298	8359049.1267



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

54	69-70	N 37°40'14" E	96.08	232°56'25"	498987.3903	8359046.3671
55	70-71	N 76°33'41" E	104.22	141°06'34"	499046.1054	8359122.4159
56	71-72	N 58°13'11" E	27.90	198°20'30"	499147.4680	8359146.6361
57	72-73	S 85°13'34" E	149.96	143°26'46"	499171.1876	8359161.3315
58	73-74	S 73°12'60" E	135.67	167°59'25"	499320.6260	8359148.8515
59	74-75	S 25°11'19" E	51.68	131°58'19"	499450.5150	8359109.6767
60	75-76	N 69°11'12" E	184.50	265°37'29"	499472.5104	8359062.9099
61	76-77	S 66°22'43" E	80.79	135°33'56"	499644.9724	8359128.4678
62	77-78	N 59°27'14" E	119.16	234°10'03"	499718.9927	8359096.0964
63	78-79	N 76°15'45" E	123.63	163°11'29"	499822.1350	8359156.9639
64	79-80	S 88°56'04" E	134.85	165°11'49"	499942.2265	8359186.3223
65	80-81	S 67°03'35" E	39.44	158°07'31"	500077.0528	8359183.8144
66	81-82	N 62°06'44" E	77.27	230°49'41"	500113.3769	8359168.4403
67	82-83	S 42°00'54" E	90.66	104°07'39"	500181.6746	8359204.5832
68	83-84	S 79°57'24" E	213.90	217°56'30"	500242.3576	8359137.2235
69	84-85	S 1°29'23" W	79.33	98°33'14"	500452.9756	8359099.9214
70	85-86	S 86°03'27" E	294.61	267°32'50"	500450.9134	8359020.6219
71	86-87	N 79°46'07" E	103.85	194°10'26"	500744.8275	8359000.3661
72	87-88	S 71°31'40" E	242.59	151°17'46"	500847.0284	8359018.8129
73	88-89	S 10°11'15" W	289.70	98°17'05"	501077.1164	8358941.9502
74	89-90	S 81°05'34" E	920.25	271°16'49"	501025.8773	8358656.8210
75	90-91	S 4°12'43" E	1806.47	103°07'09"	501935.0295	8358514.3337
76	91-92	S 59°14'29" W	1603.14	116°32'48"	502067.7096	8356712.7459
77	92-93	S 32°43'55" E	324.23	271°58'24"	500690.0811	8355892.8604
78	93-94	S 20°29'11" W	1102.79	126°46'54"	500865.3935	8355620.1185
79	94-95	S 12°32'20" E	346.09	213°01'32"	500479.4324	8354587.0742
80	95-96	S 16°20'16" W	1829.04	151°07'24"	500554.5700	8354249.2381
81	96-97	S 3°34'58" E	487.19	199°55'14"	500040.0648	8352494.0490
82	97-98	N 73°20'55" W	1432.48	69°45'56"	500070.5100	8352007.8087
83	98-99	N 83°05'17" W	991.42	189°44'23"	498698.1002	8352418.2853
84	99-100	N 45°55'48" W	898.93	142°50'30"	497713.8818	8352537.5945
85	100-101	N 77°07'05" W	837.25	211°11'17"	497068.0081	8353162.8360
86	101-102	S 65°18'05" W	1415.65	217°34'50"	496251.8276	8353349.4963
87	102-103	N 49°57'13" W	2571.41	115°15'19"	494965.6807	8352757.9752
88	103-104	S 72°36'09" W	416.14	237°26'38"	492997.2033	8354412.4347
89	104-105	N 58°14'58" W	4272.02	130°51'07"	492600.0956	8354288.0078
90	105-106	N 7°36'60" W	121.05	129°22'02"	488967.3999	8356536.0445
91	106-107	N 58°24'02" W	1033.49	230°47'02"	488951.3558	8356656.0233
92	107-108	N 78°01'15" W	260.25	199°37'14"	488071.1005	8357197.5501
93	108-109	N 86°45'11" W	1568.63	188°43'55"	487816.5220	8357251.5653
94	109-110	N 62°43'37" W	940.57	155°58'26"	486250.4065	8357340.4146
95	110-111	N 40°37'26" W	371.22	157°53'49"	485414.3965	8357771.4134
96	111-112	N 67°08'36" W	1260.28	206°31'10"	485172.6980	8358053.1703
97	112-113	S 84°01'12" W	1686.53	208°50'12"	484011.3726	8358542.7005
98	113-114	N 38°05'17" W	3326.96	122°06'29"	482334.0241	8358366.9956
99	114-1	N 31°38'43" W	488.51	173°33'26"	480281.7120	8360985.5269

ÁREA = 100'864,753.76 m²

ÁREA = 10,086.4754 ha

PERÍMETRO = 56,405.80 m

PLANO = PP 05 - 2021 – DDC ICA – SGTNP/MC

PROYECCIÓN: UTM – DATUM: WGS 84 – ZONA: 18L – ESCALA: 1/40,000



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3.2 MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marca con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de las afectaciones	X	La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica deberá notificar a los presuntos infractores, a fin de exhortar la paralización de los trabajos en curso, con el fin de evitar mayores daños y afectaciones a los sitios y paisajes arqueológicos que se encuentran en la zona.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización		Se requiere con urgencia colocar hitos de delimitación y muros de concreto y/o paneles aéreos de señalización en las zonas más sensibles o más propensas de afectación. Debido al tamaño del área comprendida en la propuesta de protección provisional, se hace necesario contar con un plan de delimitación y señalización que mejore la existente e incluya otros puntos.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		Se requiere notificar a los presuntos infractores para realizar el retiro de las estructuras instaladas (casetas de vigilancia, cercos, portones, columnas o muros de concreto, maquinarias y accesorios), el relleno o tapado de los pozos, el retiro de los reservorios de geomembrana y las mangueras de riego tecnificado, los palos y/o postes y otros accesorios.

4. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición del bien).



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

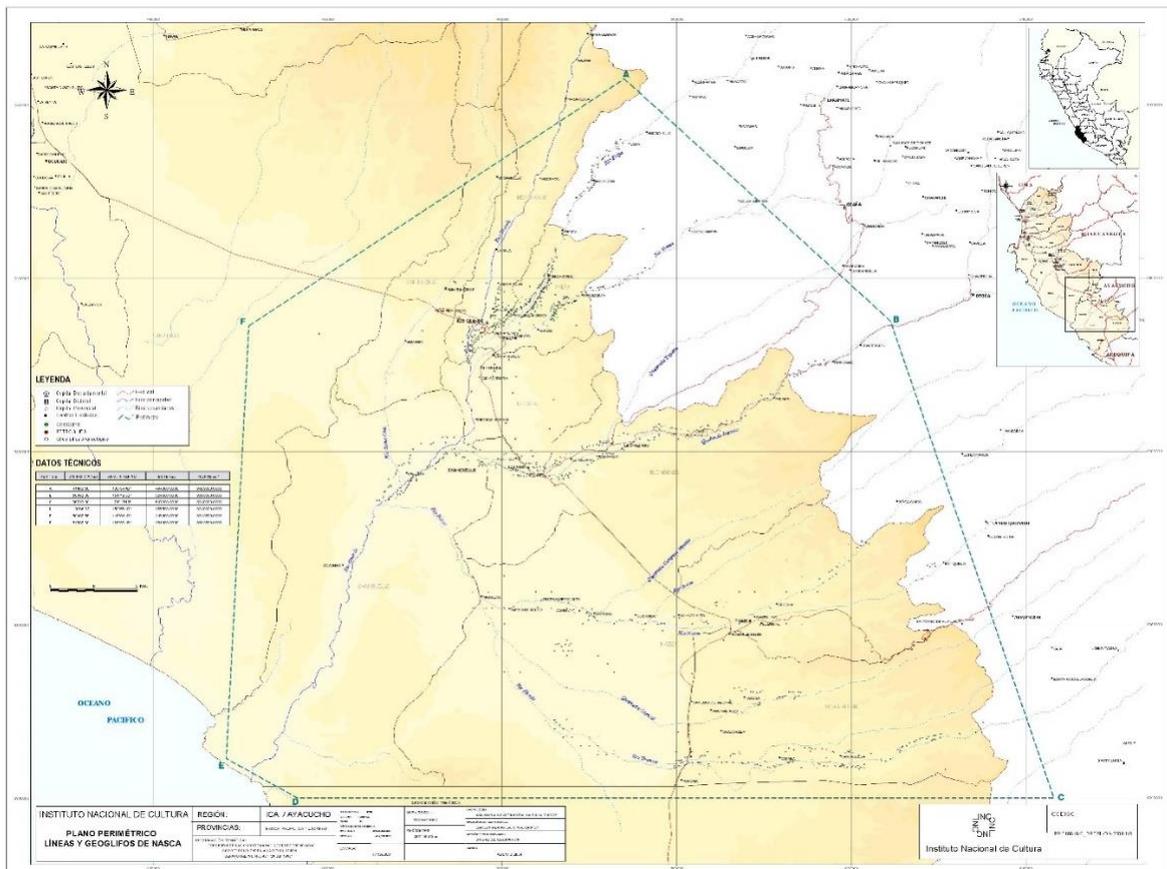


Fig. 1. Polígono del Área de Reserva Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, el cual comprende las provincias de Nasca y Palpa en Ica, y parte de provincia de Lucanas en Ayacucho (fuente: Ministerio de Cultura).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ica

Sistema de Gestión para el Patrimonio
Cultural del Territorio de Nasca y Palpa

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

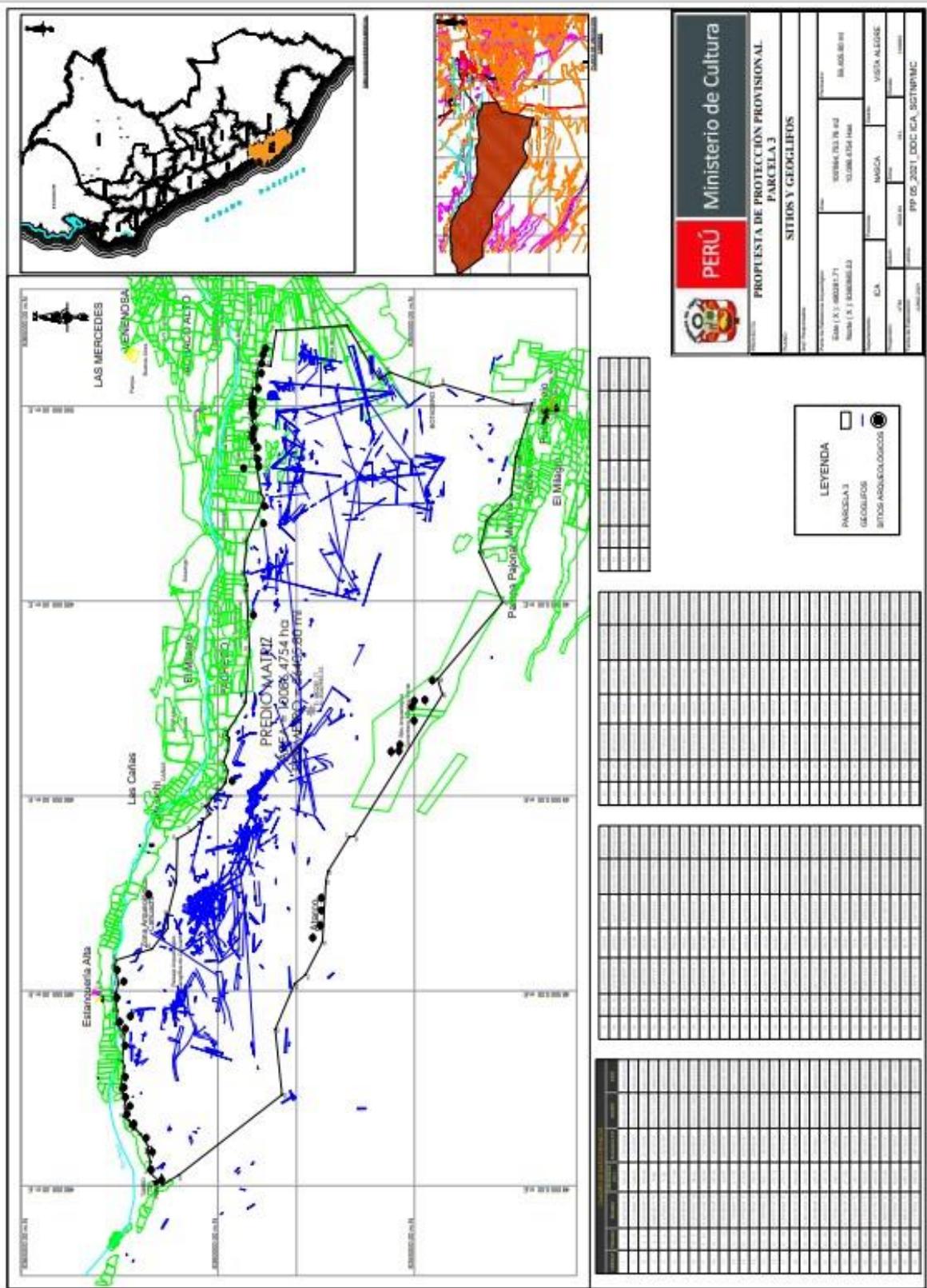


Fig. 4. Plano de la denominada Parcela 3 con vista de los numerosos sitios y geoglifos que definen un inmenso paisaje arqueológico que se encuentra seriamente afectado diversas actividades humanas (plano elaborado por Miguel Cadenas L. y Johny Isla C.).



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Fig. 5. Foto general de las construcciones en la sección central del Monumento Arqueológico de Estaquería, en el valle medio de Nasca. Nótese los muros de adobes y los postes de huarango (originalmente habían 240 pero la mayoría han sido cortados (foto: Johny Isla C. mayo del 2021).



Fig. 6. Foto general de una parte del sitio de Agua Santa, en el valle medio de Nasca, donde se han realizado trabajos de excavación y restauración (foto: Johny Isla C. mayo del 2021).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ica

Sistema de Gestión para el Patrimonio
Cultural del Territorio de Nasca y Palpa

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Fig. 7. Foto satelital de uno de los sectores del sitio arqueológico de Ocongalla, en el valle medio de Nasca, en donde se puede observar los intensos huaqueos que han afectado y siguen afectando la zona (fuente: Google Earth 2013).



Fig. 8. Foto del sitio arqueológico de Ocongalla donde se puede ver las decenas de pozos huaqueados de larga data (foto: Johnny Isla C. mayo del 2021).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ica

Sistema de Gestión para el Patrimonio
Cultural del Territorio de Nasca y Palpa

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Fig. 9. Foto panorámica del cementerio de Mancha Verde, en la quebrada de Pajonal Bajo, donde se puede ver las decenas de pozos huaqueados (foto: Johny Isla C. mayo del 2021). La lejanía del lugar es aprovechada por los buscadores de tesoros para afectar el patrimonio.



Fig. 10. Fotos de los materiales arqueológicos dispersos en el cementerio de Mancha Verde. Nótese la cantidad de materiales (cerámica, textiles, restos óseos, etc.) que se encuentran dispersos en las tumbas saqueadas (foto: Johny Isla C. mayo del 2021).



Fig. 11. Muro de señalización instalado en el cementerio de Mancha Verde (foto: Abdul Yalli A, mayo 2021).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ica

Sistema de Gestión para el Patrimonio
Cultural del Territorio de Nasca y Palpa

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Fig. 12. Foto panorámica de un grupo de geoglifos (líneas y trapecios) en la Pampa del Inca. Nótese los restos de basura depositados en la zona y los varios caminos que atraviesan la pampa impactando directamente sobre los geoglifos (foto: Johny Isla C. mayo del 2021).



Fig. 13. Primer plano de vehículos pasando sobre geoglifos en la Pampa del Inca. El tránsito de vehículos es frecuente por los varios caminos que atraviesan la pampa (foto: Johny Isla C. mayo del 2021).



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Fig. 14. Foto satelital de una sección del Paisaje Arqueológico “Geoglifos de Nasca, sector Pampa del Inca”, donde se puede observar la lotización del terreno por parte de gente que intenta apropiarse de la zona –UTM 499,332 E y 8’355,211 N-(fuente: Google Earth 2013).



Fig. 15. Foto satelital de un grupo de geoglifos (centro de líneas) en el Paisaje Arqueológico “Geoglifos de Nasca, sector Pampa del Inca –UTM 498,137 E y 8’356,451 N-(fuente: Google Earth 2013). Estos geoglifos están amenazados por la apropiación del terreno con fines agrícolas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ica

Sistema de Gestión para el Patrimonio
Cultural del Territorio de Nasca y Palpa

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Fig. 16. Foto de extensos geoglifos en la Pampa del Inca. El paso de vehículos por distintas partes viene afectando a la mayoría de los geoglifos (foto: Johnny Isla C. mayo del 2021).



Fig. 17. Muro de señalización instalado en la zona en el marco de un PEA, pero con nombre erróneo (foto: Johnny Isla C. mayo del 2021).



Fig. 18. Fragmentos de cerámica asociados a geoglifos en la Pampa del Inca (foto: J. Isla C. mayo del 2021).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Ica

Sistema de Gestión para el Patrimonio
Cultural del Territorio de Nasca y Palpa

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Fig. 19. Foto satelital del complejo de geoglifos (líneas y trapecios) que se localizan detrás del Monumento Arqueológico de Cahuachi, sobre una extensa planicie que se prolonga hasta el sector de Atarcoi (fuente: Google Earth 2013). Estos geoglifos están amenazados por el paso de tubulares por la zona.



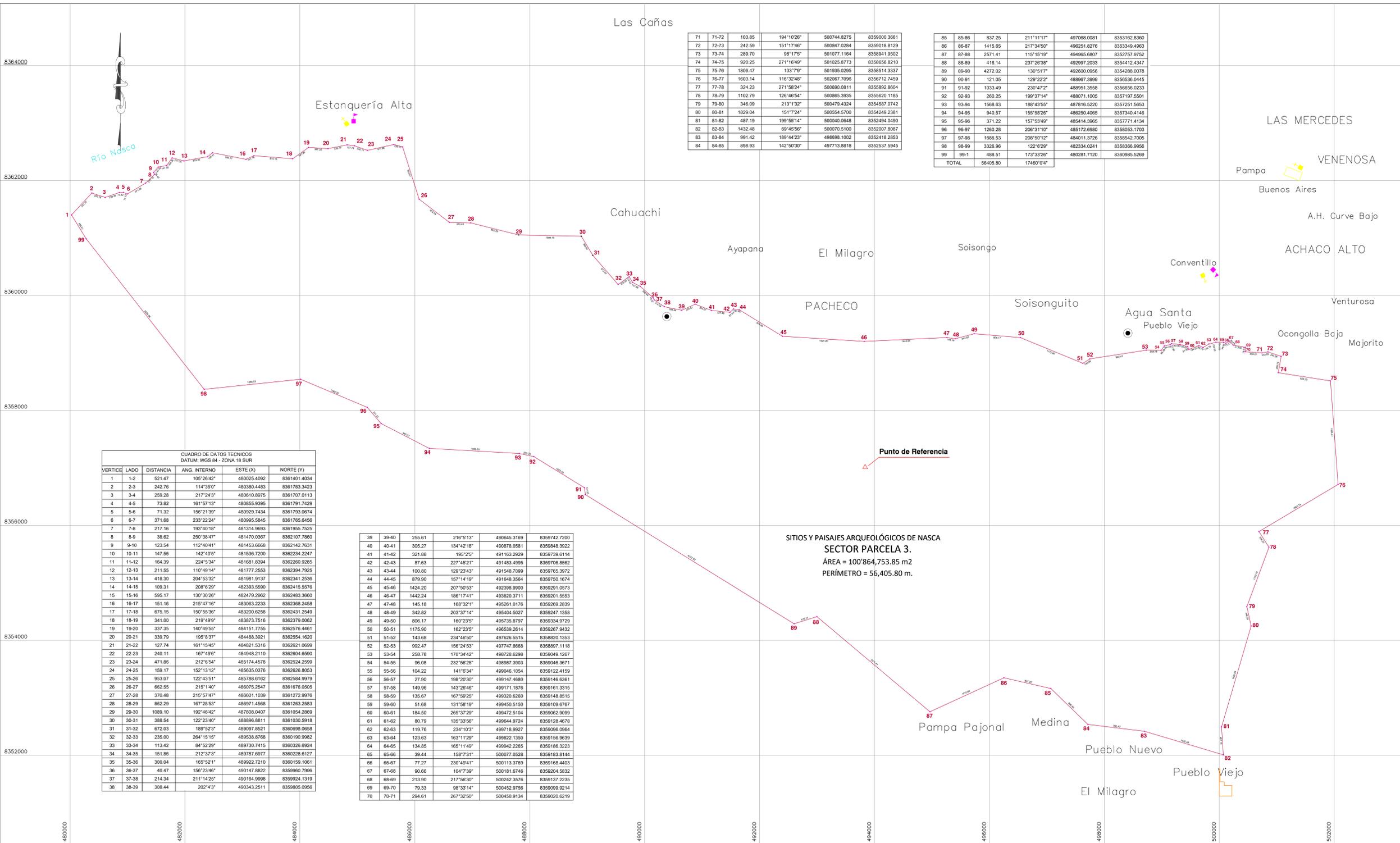
Fig. 20. Foto de una zona con geoglifos en el sector de Pacheco, cerca de Cahuachi, donde se instalaron plantas de naranjo con riego tecnificado (foto: Johny Isla 2015).

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Fig. 21. Foto tomada con dron de una sección de la Parcela 3 (coordenadas UTM 499 E y 8'357,989 N) donde se puede ver granjas avícolas, caminos, etc. Que están afectando de manera irreversible los geoglifos de esa zona (foto: Miguel Cadenas L., mayo 2021).



Fig. 22. La ampliación de la frontera agrícola casi en toda la margen izquierda del valle de Nasca, entre los sectores de Agua Santa y Cahuachi, están impactando en zonas con geoglifos y en el entorno paisajístico de los mismos (foto: Johny Isla, mayo 2021). Una situación similar ocurre en el sector de Pajonal Bajo, donde grandes zonas están siendo ocupadas por empresas dedicadas a la agroexportación.



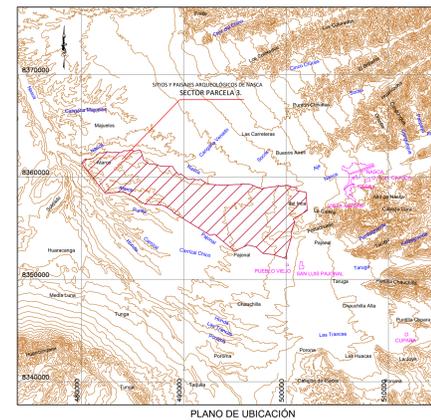
71	71-72	103.85	194°10'26"	500744.8275	8359000.3661
72	72-73	242.59	151°17'46"	500847.0284	8359018.8129
73	73-74	289.70	98°17'5"	501077.1164	8358941.9502
74	74-75	920.25	271°16'40"	501025.8773	8358656.8210
75	75-76	1806.47	103°7'9"	501035.0295	8358514.3337
76	76-77	1603.14	116°32'48"	502067.7096	8356712.7450
77	77-78	324.23	271°58'24"	500690.0811	8355892.8604
78	78-79	1102.79	126°46'54"	500865.3935	8355620.1185
79	79-80	348.09	213°13'2"	500479.4324	8354987.0742
80	80-81	1829.04	151°72'4"	500554.5702	8354249.2381
81	81-82	487.19	199°55'14"	500040.0648	8352494.0490
82	82-83	1432.48	69°45'56"	500070.5100	8352007.8087
83	83-84	991.42	189°44'23"	498698.1002	8352418.2853
84	84-85	898.93	142°50'30"	497713.8818	8352537.5945

85	85-86	837.25	211°11'17"	497068.0061	8353162.8360
86	86-87	1415.65	217°34'50"	496251.8276	8353349.4963
87	87-88	2571.41	115°15'19"	494965.6807	8352757.9752
88	88-89	416.14	237°26'38"	492997.2033	8354412.4347
89	89-90	4272.02	130°51'7"	492600.0956	8354288.0078
90	90-91	121.05	129°22'2"	488967.3999	8356536.0445
91	91-92	1033.49	230°47'2"	488951.3558	8356656.0233
92	92-93	260.25	199°37'14"	488071.1005	8357197.5501
93	93-94	1568.63	188°43'55"	487816.5220	8357251.5653
94	94-95	140.57	155°58'26"	486290.4065	8357340.4146
95	95-96	371.22	157°53'49"	485414.3965	8357771.4134
96	96-97	1260.28	208°31'10"	485172.8960	8358053.1703
97	97-98	1696.53	208°50'12"	484011.3728	8358542.7005
98	98-99	3326.96	122°42'29"	482334.0241	8358366.9956
99	99-1	488.51	173°33'28"	480281.7120	8360985.5269
TOTAL		56405.80	17460°0'4"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
DATUM: WGS 84 - ZONA 18 SUR

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	521.47	105°26'42"	480025.4092	8361401.4034
2	2-3	242.76	114°35'07"	480380.4483	8361783.3423
3	3-4	259.28	217°24'3"	480610.8975	8361707.0113
4	4-5	73.82	161°57'13"	480855.9395	8361791.7429
5	5-6	71.32	156°21'39"	480929.7434	8361793.0674
6	6-7	371.68	233°22'24"	480995.5845	8361765.6456
7	7-8	217.16	193°40'18"	481314.9693	8361955.7525
8	8-9	38.62	250°38'47"	481470.0367	8362107.7860
9	9-10	123.54	112°40'41"	481453.6668	8362142.7631
10	10-11	147.56	142°40'5"	481536.7200	8362234.2247
11	11-12	164.39	224°9'34"	481681.8394	8362260.9285
12	12-13	211.55	110°49'14"	481777.2553	8362304.7925
13	13-14	418.30	204°53'32"	481981.9137	8362341.2536
14	14-15	109.31	208°0'29"	482393.5590	8362415.5576
15	15-16	595.17	130°30'26"	482479.2902	8362483.3960
16	16-17	151.16	215°47'16"	483363.2333	8362368.2458
17	17-18	675.15	150°56'38"	483200.6258	8362431.2549
18	18-19	341.00	219°49'9"	483873.7516	8362379.0902
19	19-20	337.35	140°49'55"	484151.7755	8362576.4461
20	20-21	339.79	195°9'37"	484468.3921	8362554.1620
21	21-22	127.74	161°19'45"	484821.5316	8362621.0699
22	22-23	240.11	167°49'6"	484948.2110	8362604.6590
23	23-24	471.86	212°0'54"	485174.4578	8362524.2599
24	24-25	159.17	152°13'12"	485635.0376	8362626.8053
25	25-26	953.07	122°43'51"	485788.6162	8362584.9979
26	26-27	662.55	215°14'0"	486075.2547	8361678.0505
27	27-28	370.48	215°57'47"	486601.1039	8361272.9976
28	28-29	862.29	167°28'53"	486971.4568	8361263.2583
29	29-30	1089.10	192°46'42"	487808.0407	8361054.2969
30	30-31	368.54	122°23'40"	488896.8811	8361030.5918
31	31-32	672.03	189°52'3"	489597.8521	8360908.0558
32	32-33	235.00	264°15'15"	489538.8768	8360190.9982
33	33-34	113.42	84°52'29"	489730.7415	8360326.6924
34	34-35	151.86	212°37'3"	489787.6977	8360228.6127
35	35-36	300.04	165°52'11"	489922.7210	8360159.1061
36	36-37	40.47	156°23'46"	490147.8822	8359900.7996
37	37-38	214.34	211°14'25"	490164.9998	8359924.1319
38	38-39	308.44	202°4'3"	490343.2511	8359805.0956

39	39-40	255.61	216°5'13"	490645.3169	8359742.7200
40	40-41	305.27	134°42'18"	490878.0581	8359848.3922
41	41-42	321.88	195°2'5"	491163.2929	8359739.6114
42	42-43	87.63	227°45'21"	491483.4995	8359706.8562
43	43-44	100.80	120°23'43"	491548.7099	8359765.3972
44	44-45	879.90	157°14'19"	491648.3564	8359750.1674
45	45-46	1424.20	207°50'53"	492398.9900	8359291.0573
46	46-47	1442.24	186°17'41"	493820.3711	8359201.5553
47	47-48	145.18	168°30'1"	495261.0176	8359259.2839
48	48-49	342.82	203°37'14"	495404.5027	8359247.1358
49	49-50	808.17	180°23'5"	495735.8787	8359334.9729
50	50-51	1175.90	162°23'5"	496539.2614	8359267.9432
51	51-52	143.68	234°46'50"	497628.5515	8358820.1353
52	52-53	992.47	156°24'53"	497747.8668	8358897.1118
53	53-54	258.78	170°34'42"	498728.6298	8359049.1267
54	54-55	96.08	232°56'25"	498987.3903	8359046.3671
55	55-56	104.22	141°6'34"	499046.1054	8359122.4159
56	56-57	27.90	198°20'30"	499147.4680	8359146.6361
57	57-58	149.96	143°26'46"	499171.1876	8359161.3315
58	58-59	135.67	167°59'25"	499320.6260	8359148.8515
59	59-60	51.68	131°58'19"	499450.5150	8359109.6767
60	60-61	184.50	265°37'29"	499472.5104	8359062.9099
61	61-62	80.79	135°33'56"	499644.9724	8359128.4678
62	62-63	119.76	234°11'0"	499718.9927	8359096.0964
63	63-64	153.63	163°11'09"	499822.1350	8359156.9639
64	64-65	134.85	165°11'49"	499942.2265	8359196.3223
65	65-66	39.44	158°73'1"	500077.0528	8359183.8144
66	66-67	77.27	230°49'41"	500113.3769	8359168.4403
67	67-68	90.66	104°7'39"	500181.6746	8359204.5832
68	68-69	213.90	217°56'30"	500242.3576	8359137.2235
69	69-70	79.33	98°33'14"	500452.9756	8359099.9214
70	70-71	294.61	267°32'50"	500450.9134	8359020.6219



LEYENDA

Vertice	1
Limite del área intangible	—

SITIOS Y PAISAJES ARQUEOLÓGICOS DE NASCA
SECTOR PARCELA 3.
ÁREA = 100'864,753.85 m²
PERÍMETRO = 56,405.80 m.

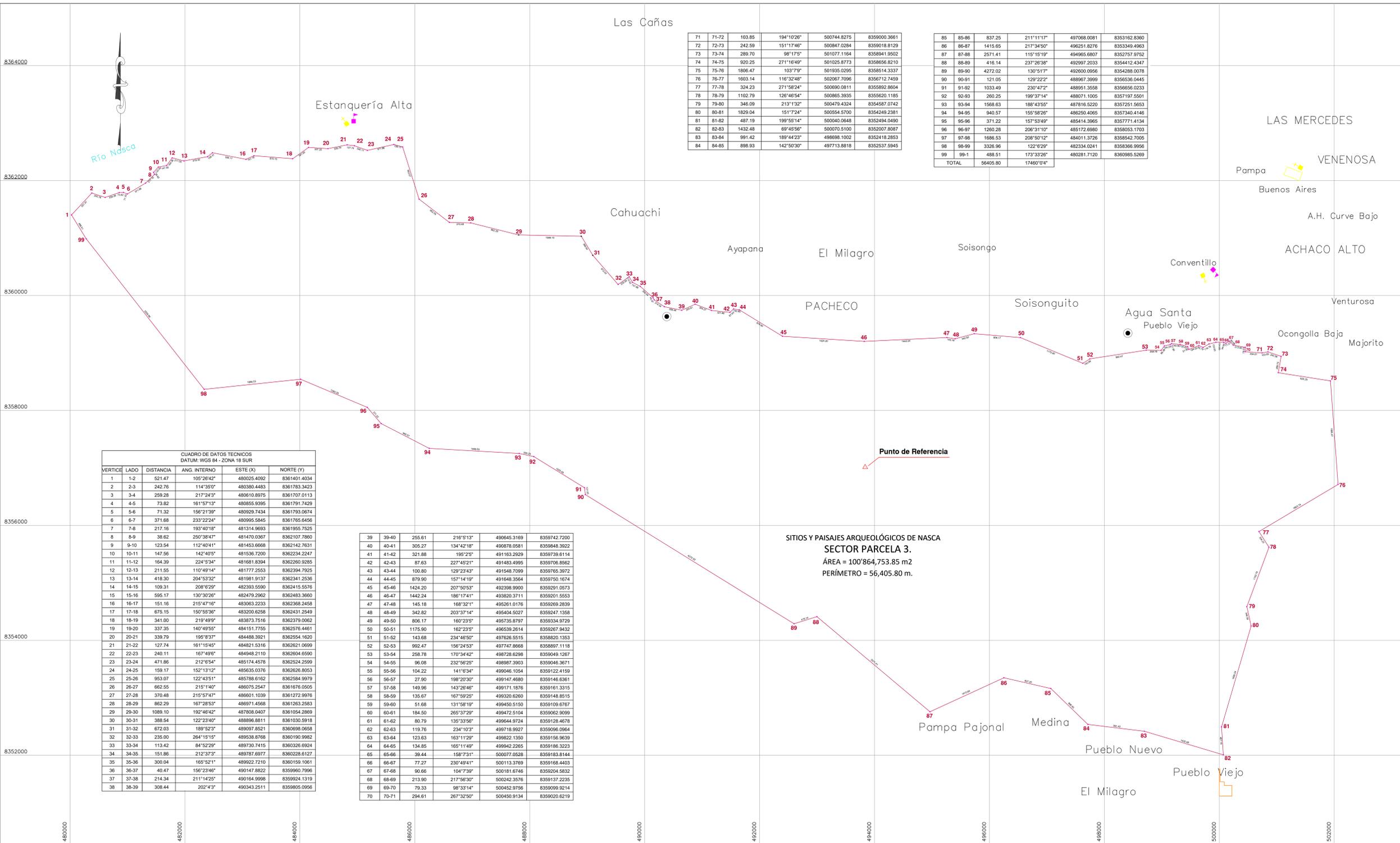
PERÚ Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:
SITIOS Y PAISAJES ARQUEOLÓGICOS DE NASCA SECTOR PARCELA 3.

Arqº Responsable: LIC. JOHNY AUGUSTO ISLA CUADRADO

Dibujo: RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA

Punto de Referencia Este(X): 493837.4321 Norte(Y): 8357012.4566	Área: 100'864,753.85 m ² 10,086.4754 ha	Perímetro: 56,405.80 m.
Dpto: ICA	Provincia: NASCA	Distrito: NASCA
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 L Escala: 1 / 20,000
Fecha de elaboración: Setiembre - 2021	Código de Plano: PPROV-044-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	

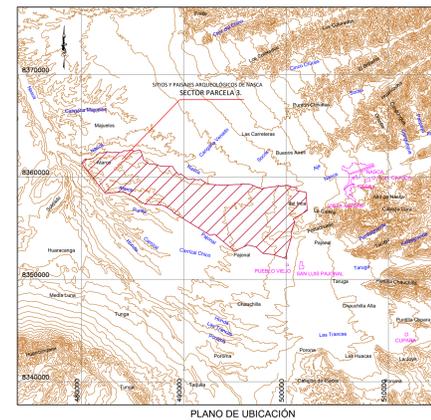


71	71-72	103.85	194°10'26"	500744.8275	8359000.3661
72	72-73	242.59	151°17'46"	500847.0284	8359018.8129
73	73-74	289.70	98°17'5"	501077.1164	8358941.9502
74	74-75	920.25	271°16'40"	501025.8773	8358656.8210
75	75-76	1806.47	103°7'9"	501035.0295	8358514.3337
76	76-77	1603.14	116°32'48"	502067.7096	8356712.7450
77	77-78	324.23	271°58'24"	500690.0811	8355892.8604
78	78-79	1102.79	126°46'54"	500865.3935	8355620.1185
79	79-80	348.09	213°13'2"	500479.4324	8354987.0742
80	80-81	1829.04	151°72'4"	500554.5702	8354249.2381
81	81-82	487.19	199°55'14"	500040.0648	8352494.0490
82	82-83	1432.48	69°45'56"	500070.5100	8352007.8087
83	83-84	991.42	189°44'23"	498698.1002	8352418.2853
84	84-85	898.93	142°50'30"	497713.8818	8352537.5945

85	85-86	837.25	211°11'17"	497068.0061	8353162.8360
86	86-87	1415.65	217°34'50"	496251.8276	8353349.4963
87	87-88	2571.41	115°15'19"	494965.6807	8352757.9752
88	88-89	416.14	237°26'38"	492997.2033	8354412.4347
89	89-90	4272.02	130°51'7"	492600.0956	8354288.0078
90	90-91	121.05	129°22'2"	488967.3999	8356536.0445
91	91-92	1033.49	230°47'2"	488951.3558	8356656.0233
92	92-93	260.25	199°37'14"	488071.1005	8357197.5501
93	93-94	1568.63	188°43'55"	487816.5220	8357251.5653
94	94-95	140.57	155°58'26"	486290.4065	8357340.4146
95	95-96	371.22	157°53'49"	485414.3965	8357771.4134
96	96-97	1260.28	208°31'10"	485172.8960	8358053.1703
97	97-98	1696.53	208°50'12"	484011.3728	8358542.7005
98	98-99	3326.96	122°42'29"	482334.0241	8358366.9956
99	99-1	488.51	173°33'28"	480281.7120	8360985.5269
TOTAL		56405.80	17460°0'4"		

39	39-40	255.61	216°5'13"	490645.3169	8359742.7200
40	40-41	305.27	134°42'18"	490878.0581	8359848.3922
41	41-42	321.88	195°2'5"	491163.2929	8359739.6114
42	42-43	87.63	227°45'21"	491483.4995	8359706.8562
43	43-44	100.80	120°23'43"	491548.7099	8359765.3972
44	44-45	879.90	157°14'19"	491648.3564	8359750.1674
45	45-46	1424.20	207°50'53"	492398.9900	8359291.0573
46	46-47	1442.24	186°17'41"	493820.3711	8359201.5553
47	47-48	145.18	168°32'1"	495261.0178	8359259.2839
48	48-49	342.82	203°37'14"	495404.5027	8359247.1358
49	49-50	808.17	180°23'5"	495735.8787	8359334.9729
50	50-51	1175.90	162°23'5"	496539.2614	8359267.9432
51	51-52	143.68	234°46'50"	497628.5515	8358820.1353
52	52-53	992.47	156°24'53"	497747.8668	8358897.1118
53	53-54	258.78	170°34'42"	498728.6298	8359049.1267
54	54-55	96.08	232°56'25"	498987.3903	8359046.3671
55	55-56	104.22	141°6'34"	499046.1054	8359122.4159
56	56-57	27.90	198°20'30"	499147.4680	8359146.6361
57	57-58	149.96	143°26'46"	499171.1876	8359161.3315
58	58-59	135.67	167°59'25"	499320.6260	8359148.8515
59	59-60	51.68	131°58'19"	499450.5150	8359109.6767
60	60-61	184.50	265°37'29"	499472.5104	8359062.9099
61	61-62	80.79	135°33'56"	499644.9724	8359128.4678
62	62-63	119.76	234°11'3"	499718.9927	8359096.0964
63	63-64	153.63	163°11'09"	499822.1350	8359156.9639
64	64-65	134.85	165°11'49"	499942.2265	8359196.3223
65	65-66	39.44	158°73'1"	500077.0528	8359183.8144
66	66-67	77.27	230°49'41"	500113.3769	8359168.4403
67	67-68	90.66	104°7'39"	500181.6746	8359204.5832
68	68-69	213.90	217°56'30"	500242.3576	8359137.2235
69	69-70	79.33	98°33'14"	500452.9756	8359099.9214
70	70-71	294.61	267°32'50"	500450.9134	8359020.6219

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
DATUM: WGS 84 - ZONA 18 SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	521.47	105°26'42"	480025.4092	8361401.4034
2	2-3	242.76	114°35'0"	480380.4483	8361783.3423
3	3-4	259.28	217°24'3"	480610.8975	8361707.0113
4	4-5	73.82	161°57'13"	480855.9395	8361791.7429
5	5-6	71.32	156°21'39"	480929.7434	8361793.0674
6	6-7	371.68	233°22'24"	480995.5845	8361765.6456
7	7-8	217.16	193°40'18"	481314.9693	8361955.7525
8	8-9	38.62	250°38'47"	481470.0367	8362107.7860
9	9-10	123.54	112°40'41"	481453.6668	8362142.7631
10	10-11	147.56	142°40'5"	481536.7200	8362234.2247
11	11-12	164.39	224°9'34"	481681.8394	8362260.9285
12	12-13	211.55	110°49'14"	481777.2553	8362304.7925
13	13-14	418.30	204°53'32"	481981.9137	8362341.2536
14	14-15	109.31	208°0'29"	482393.5590	8362415.5576
15	15-16	595.17	130°30'26"	482479.2962	8362483.3960
16	16-17	151.16	215°47'16"	483363.2333	8362368.2458
17	17-18	675.15	150°56'38"	483200.6258	8362431.2549
18	18-19	341.00	219°49'9"	483873.7516	8362379.0902
19	19-20	337.35	140°49'55"	484151.7755	8362576.4461
20	20-21	339.79	195°9'37"	484468.3921	8362554.1620
21	21-22	127.74	161°19'45"	484821.5316	8362621.0699
22	22-23	240.11	167°49'6"	484948.2110	8362604.6590
23	23-24	471.86	212°0'54"	485174.4578	8362524.2599
24	24-25	159.17	152°13'12"	485635.0376	8362626.8053
25	25-26	953.07	122°43'51"	485788.6162	8362584.9979
26	26-27	662.55	215°14'0"	486075.2547	8361678.0505
27	27-28	370.48	215°57'47"	486601.1039	8361272.9976
28	28-29	862.29	167°28'53"	486971.4568	8361263.2583
29	29-30	1089.10	192°46'42"	487808.0407	8361054.2989
30	30-31	368.54	122°23'40"	488896.8811	8361033.5918
31	31-32	672.03	189°52'3"	489597.8521	8360988.0558
32	32-33	235.00	264°15'15"	489538.8768	8360190.9982
33	33-34	113.42	84°52'29"	489730.7415	8360326.6924
34	34-35	151.86	212°37'3"	489787.6977	8360228.6127
35	35-36	300.04	165°52'11"	489922.7210	8360159.1061
36	36-37	40.47	156°23'46"	490147.8822	8359900.7996
37	37-38	214.34	211°14'25"	490164.9998	8359924.1319
38	38-39	308.44	202°4'3"	490343.2511	8359805.0956



LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—

SITIOS Y PAISAJES ARQUEOLÓGICOS DE NASCA
SECTOR PARCELA 3.
ÁREA = 100'864,753.85 m²
PERÍMETRO = 56,405.80 m.

		PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico:			
SITIOS Y PAISAJES ARQUEOLÓGICOS DE NASCA			
SECTOR PARCELA 3.			
Arqº Responsable:	LIC. JOHNY AUGUSTO ISLA CUADRADO		
Dibujo:	RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA		
Punto de Referencia	Área:	Perímetro:	
Este(X): 493837.4321	100'864,753.85 m ²	56,405.80 m.	
Norte(Y): 8357012.4566	10,086.4754 ha		
Dpto:	Provincia:	Distrito:	
ICA	NASCA	NASCA	
Proyección:	Datum:	Zona:	Escala:
UTM	WGS 84	18 L	1 / 20,000
Fecha de elaboración:	Código de Plano:	PPROV-044-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	
Setiembre - 2021			